

RESOLUCION EXENTA N° 015/

355

MAT: AUTORIZA PAGO A SMB FACTORING S.A. POR CESIÓN DE CRÉDITO.

VIÑA DEL MAR,

25 ENE. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la Copia de Factura; El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°93 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento para la aplicación del artículo noveno de la Ley N°19.983 respecto de la cesión de créditos contenidos en una factura electrónica; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 67 de fecha 09 de agosto de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Fotocopia simple de las facturas electrónicas N° 9166, de fecha 07 de diciembre de 2016 de Constructora, inmobiliaria y comercializadora AKCURA Limitada; el Certificado de Anotación en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1568490; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recepcionado en la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el Certificado de Anotación en el Registro Electrónico que mantiene el Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1568490, de fecha 10 de Enero de 2017, en virtud del cual se informa que entre el proveedor CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA AKCURA LIMITADA, RUT: 76.113.077-3 (cedente) y SMB FACTORING S.A., RUT N°99.513.410-1 (cesionario), se ha celebrado una cesión de créditos electrónica con fecha 04 de Enero de 2017, en virtud del cual el cedente ha cedido los créditos emanados de la Factura Electrónicas N° 9166 por el valor total de \$478.221 (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veintiún pesos), correspondiente a la Adquisición implementos de Seguridad uso Bodega Regional comprado mediante Orden de Compra 847-1386-CM16 de fecha 05 de Diciembre de 2016.

2.- Que, la citada cesión de factura, se emite en consideración al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al art. 75 del D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura y a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto Supremo N°93 de 2005, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

3.- Que, se ha tenido a la vista documento impreso de la página del Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, donde consta que la citada cesión ha sido anotada en el Registro en referencia.

4.- Que, la sección de contabilidad deberá verificar que no existen pagos parciales, y que no ha mediado una nueva cesión de créditos u otro elemento que altere el pago integro de la factura presentada a cobro.

5.- Que, conforme da cuenta certificación realizada por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, el proveedor Constructora, inmobiliaria y comercializadora AKCURA Limitada, no tiene multas ni obligaciones pendientes respecto de JUNJI.

RESUELVO:

1.- **PAGUESE**, previa recepción conforme de los servicios y cumplimiento de lo señalado en el punto cuarto de la parte considerativa de la presente resolución, a SMB FACTORING S.A., RUT N°99.513.410-1, la suma \$478.221 (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veintiún pesos).

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos: 1) Copia simple de Certificado de Anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos del Servicio de Impuestos Internos, Folio N°1568490; 2) Copia simple de Factura Electrónica N° 9166 del proveedor Constructora, inmobiliaria y comercializadora AKCURA Limitada; 3) Copia simple de Orden de compra N° 847-1385-CM16 emitida por JUNJI V Región; 4) Documento suscrito por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros que da cuenta que el proveedor Constructora, inmobiliaria y comercializadora AKCURA Limitada., no registra multas ni obligaciones pendientes con JUNJI V Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carolina Morales Navarro
**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNJI REGIÓN DE VALPARAÍSO**

AP
CMN/LPR/LPG/JRDLF/jrdlf

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Contabilidad
Unidad de Seguimiento y control
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

